

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 16 de Enero de 1954

Núm. 12

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

#### REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES COMPROBADOS

#### SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1954

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen comprobados sus Registros fiscales de edificios y solares con expresión del líquido imponible y contribución anual y recargos, que deberán totalizar los documentos cobratorios por este concepto.

1 Número de orden...	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible total		4 Líquido imponible a tributar		5 CUOTA al 24,08 por 100		6 RECARGO 10 por 100 Paso Obrero		7 RECARGO 10 por 100 mejoras urbanas		7 TOTAL Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alija de los Melones.. .. .	139.347	00	135.787	—	32.697	51	»	»	»	»	32.697	51
2	Ardón.. .. .	102.830	00	95.521	—	23.001	46	»	»	»	»	23.001	46
3	Armunia.....	508.385	00	505.406	—	121.701	76	»	»	»	»	121.701	76
4	Astorga.....	1.508.007	00	1.507.340	—	362.967	47	»	»	»	»	362.967	47
5	Bembibre.....	224.699	00	210.221	—	50.621	22	»	»	»	»	50.621	22
6	Benavides de Orbigo.....	201.405	00	197.876	—	47.648	54	»	»	»	»	47.648	54
7	Boñar.....	253.881	97	250.132	—	60.231	79	»	»	»	»	60.231	79
8	Cacabelos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Calzada del Coto.....	52.394	00	48.989	—	11.796	55	»	»	»	»	11.796	55
10	Candín.....	27.390	00	16.893	—	4.067	83	»	»	»	»	4.067	83
11	Carrizo de la Ribera. ....	171.409	00	170.501	—	41.056	64	»	»	»	»	41.056	64
12	Cebrones del Río.....	29.995	00	24.620	—	5.928	50	»	»	»	»	5.928	50
13	Cistierna.....	590.499	00	586.492	—	141.227	27	»	»	»	»	141.227	27
14	Crémenes. ....	30.029	00	25.068	—	6.036	37	»	»	»	»	6.036	37
15	Cuadros... ..	44.453	00	43.213	—	10.405	69	»	»	»	»	10.405	69
16	Cubillos del Sil. ....	73.477	15	71.912	—	17.316	41	»	»	»	»	17.316	41
17	Chozas de Abajo.....	97.097	00	85.488	—	20.585	51	»	»	»	»	20.585	51
18	Foloso de la Ribera... ..	34.511	00	15.157	—	3.649	80	»	»	»	»	3.649	80
19	Galleguillos de Campos.....	35.701	00	27.540	—	6.631	63	»	»	»	»	6.631	63
20	Garrafe de Torío.....	40.603	00	34.397	—	8.282	80	»	»	»	»	8.282	80
21	Gradefes. ....	97.651	00	86.068	—	20.725	17	»	»	»	»	20.725	17
22	Grajal de Campos. ....	52.267	00	50.533	—	12.168	35	»	»	»	»	12.168	35
23	Hospital de Orbigo.....	61.824	00	61.338	—	14.770	19	»	»	»	»	14.770	19
24	Joarilla de las Matas. ....	61.617	00	57.521	—	13.851	06	»	»	»	»	13.851	06
25	La Bañeza.....	1.416.274	00	1.415.239	—	340.789	55	»	»	»	»	340.789	55
26	Ercina (La) .. ..	76.558	00	72.600	—	17.482	08	»	»	»	»	17.482	08
27	Laguna Dalsa.....	20.734	00	18.236	—	4.391	23	»	»	»	»	4.391	23
28	La Pola de Gordón. ....	349.658	00	339.357	—	81.717	16	»	»	»	»	81.717	16
29	Robla (La) .. ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	La Vecilla .. ..	63.676	00	61.811	—	14.884	09	»	»	»	»	14.884	09
31	León.....	20.225.248	00	20.225.248	—	4.870.239	72	»	347.874	26	»	5.218.113	98
32	Los Barrios de Salas .. ..	25.235	00	14.003	—	3.371	92	»	»	»	»	3.371	92
33	Llamas de la Ribera.....	79.710	00	79.804	—	19.096	40	»	»	»	»	19.096	40
34	Mansilla de las Mulas.....	132.275	00	131.418	—	31.645	45	»	»	»	»	31.645	45
35	Murias de Paredes.....	26.935	00	17.808	—	4.288	17	»	»	»	»	4.288	17
36	Onzonilla. ....	41.030	00	34.621	—	8.336	74	»	»	»	»	8.336	74
37	Palacios de la Valduerna .. ..	32.703	00	32.023	—	7.711	14	»	»	»	»	7.711	14

1	2	3	4	5	6	7	8
38	Ponferrada.....	»	»	»	»	»	»
39	Riaño.....	92.215 00	88.730 —	21.366 18	»	»	21.366 18
40	Riello.....	58.254 00	53.767 —	12.947 09	»	»	12.947 09
41	Rioseco de Tapia.....	21.297 00	18.426 —	4.436 98	»	»	4.436 98
42	Sabero.....	114.370 00	112.716 —	27.142 01	»	»	27.142 01
43	Sahagún.....	478.298 00	477.737 —	115.039 07	»	»	115.039 07
44	San Andrés del Rabanedo.....	680.047 00	677.076 —	163.039 90	»	»	163.039 90
45	San Justo de la Vega.....	263.670 00	260.293 —	62.678 55	»	»	62.678 55
46	Santa Colomba de Somoza.....	30.020 00	20.585 —	4.956 87	»	»	4.956 87
47	Santa Elena de Jamuz.....	66.418 00	60.295 —	14.519 04	»	»	14.519 04
48	Santa María del Páramo.....	126.508 00	126.002 —	30.341 28	»	»	30.341 28
49	Santas Martas.....	122.912 00	118.052 —	28.426 92	»	»	28.426 92
50	Soto y Amío.....	91.749 00	87.766 —	21.134 05	»	»	21.134 05
51	Soto de la Vega.....	98.448 00	97.868 —	23.566 61	»	»	23.566 61
52	Toreno.....	108.885 00	99.677 —	24.002 22	»	»	24.002 22
53	Valderas.....	239.951 00	236.386 —	56.921 75	»	»	56.921 75
54	Val de San Lorenzo.....	50.283 00	45.638 —	10.989 63	»	»	10.989 63
55	Valdevimbre.....	50.480 00	36.127 —	8.692 38	»	»	8.692 38
56	Valencia de Don Juan.....	438.871 00	436.700 —	105.157 36	7.511 24	»	112.668 60
57	Vallecillo.....	27.610 00	25.936 —	6.245 39	»	»	6.245 39
58	Vega de Valcarce.....	104.070 00	98.288 —	23.667 75	»	»	23.667 75
59	Vegas del Condado.....	91.242 00	88.403 —	21.287 44	»	»	21.287 44
60	Villablino de la Ceana.....	679.007 00	672.752 —	161.998 68	»	»	161.998 68
61	Villacé.....	15.633 00	13.461 —	3.242 13	»	»	3.242 13
62	Villadecanes.....	259.851 00	253.349 —	61.006 44	»	»	61.006 44
63	Villafranca del Bierzo.....	484.867 00	476.597 —	114.764 55	»	»	114.764 55
64	Villamanín.....	»	»	»	»	»	»
65	Villamañán.....	168.120 00	166.738 —	40.150 51	»	»	40.150 51
66	Villaquilambre.....	163.882 00	160.977 —	38.763 26	»	»	38.763 26
67	Villarejo de Orbigo.....	288.145 00	286.326 —	68.947 30	»	»	68.947 30
68	Villaturiel.....	71.435 00	64.599 —	15.555 44	»	»	15.555 44
TOTAL.....		32.416.046 12	32.110.951 —	7.732.316 96	7.511 24	347.874 26	8.087.702 46

León, 13 de Enero de 1954.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio F. Crespo.  
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 116

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de acopios y empleo, en los km. 1 al 5 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Ceferino Diez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Carrocera, en un plazo de veinte días debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 17 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 4534

Habiéndose terminado la ejecución de las Obras de reparación de

explanación y firme de los Kms. 8 al 10 de la C. C. de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Jesús Rodríguez Fierro por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan el Juzgado municipal del término en que radican, que es de La Robla en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 22 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 4595

## Distrito Minero de León

### LINEAS ELECTRICAS

#### ANUNCIO

Don Alfredo Fernández Rodríguez, como Director Facultativo de las minas «Sila y otras», de «Antracitas

de Matarrosa, S. A.», sitas en el término municipal de Páramo del Sil, solicita autorización para instalar una línea eléctrica de baja tensión a 230 voltios, de 251 metros de longitud, para el servicio de dichas minas.

La línea partirá del transformador instalado en las proximidades del lavadero, y tendrá 94 metros hasta el mismo, y 157 metros en sentido contrario, hasta el compresor de bocamina del Grupo Grilleras.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de 30 días, estando en este plazo el proyecto a la vista del público, en la Jefatura de Minas de León.

León, 2 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa. 17  
Núm. 28.—44,55 ptas.

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 18 de Abril de 1953, de D. Juan Caunedo Feito, en concepto de Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos de la «Minero Siderúrgica de Ponferrada S. A.», en nombre y representación de la mis-

ma, solicitando la oportuna concesión para aprovechar 25 metros cúbicos de agua por hora, derivados del río Castrillo en términos de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame (León), con destino a la refrigeración de compresores del grupo minero «Coto Wagner».

Resultando que abierto el reglamentario concurso de proyectos por medio de anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 126 del día 6 de Mayo de 1953 y en el de la provincia de León núm. 106 del día 12 del mismo mes y año, sólo se ha presentado el proyecto de la Sociedad peticionaria, acompañado de instancia ratificando la petición y resguardo de la Caja de Depósitos, sucursal de Oviedo, acreditativo de haber ingresado en la misma la cantidad de 119,75 pesetas importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando que sometida la petición y proyecto presentado a información pública por medio de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de León, núm. 150, del día 7 de Julio de 1953 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castropodame, se han presentado 77 reclamaciones, impresas, suscritas por D. Feliciano Alvarez y otros, vecinos de Calamocos, que se oponen a la concesión alegando que son usuarios, desde tiempo inmemorial, de varios aprovechamientos de aguas del río Castrillo que absorben el total de su caudal y que por ello no es posible sea concedida la concesión pretendida, pues ello, estiman, les perjudicará gravemente

Resultando que invitada la Sociedad peticionaria a examinar y contestar las reclamaciones lo hace manifestando, en resumen, que éstas fueron presentadas fuera de plazo, que los reclamantes no justifican su derecho al uso de las aguas, que el caudal del río en estiaje es muy superior a los 7 litros por segundo que se solicitan, que las aguas serán devueltas sin merma, en punto muy próximo a la toma, y que por lo tanto los reclamantes no han de sufrir perjuicio alguno.

Resultando que el Ingeniero encargado de la zona del Sil de estos Servicios Hidráulicos, previa confrontación sobre el terreno del proyecto presentado, emite favorable informe proponiendo no se tomen en consideración las reclamaciones presentadas y se otorgue la concesión solicitada bajo las condiciones particulares que indica.

Resultando que la Abogacía del Estado de Oviedo emite favorable informe, manifestando que el expediente está legalmente tramitado y nada hay que oponer en derecho a que se otorgue la concesión, bajo las condiciones propuestas por el Inge-

niero encargado de la confrontación del proyecto.

Resultando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, que las reclamaciones presentadas no son de tener en cuenta, y que tanto el informe del Ingeniero encargado como el de la Abogacía del Estado, son favorables al otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la O. M. de 30 de Noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto del día anterior, es atribución de estos Servicios Hidráulicos el otorgamiento de esta concesión por tratarse de un aprovechamiento de aguas para usos industriales sin consumo.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el Real Decreto de 14 de Junio de 1921, el Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de Enero de 1927 y demás disposiciones vigentes,

Esta Dirección, en virtud de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con los informes emitidos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando a la «Minera Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», la concesión para aprovechar 25 metros cúbicos de agua por hora, derivados del río Castrillo, en términos de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame (León), con destino a refrigeración de compresores del grupo minero llamado «Coto Wagner», bajo las condiciones siguientes:

1.ª.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito en Ponferrada en Abril de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julián González Montesinos, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.ª.—Las aguas se devolverán al río, una vez utilizadas, en condiciones normales de temperatura, para que puedan ser empleadas en los riegos, y sin que sean alteradas en su pureza química, para lo que, si es necesario, se instalarán los depósitos de enfriamiento o refrigeración que sean precisos.

3.ª.—En el plazo de un mes, conludo a partir del otorgamiento de esta concesión, la Sociedad concesionaria deberá presentar a la aprobación de estos Servicios Hidráulicos un proyecto, autorizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, del puente establecido sobre el río Castrillo, en el que se comprendan las tajeas necesarias para respetar las servidumbres de los canales de los regantes allí existentes y las obras del camino de acceso a las instalaciones mineras.

4.ª.—Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis

meses, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente concesión.

5.ª.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres sobre fincas de propiedad particular podrá ser decretadas por la Autoridad competente, a petición de la Sociedad concesionaria, si lo estimase necesario por negarse los afectados a aceptarlas voluntariamente.

6.ª.—El volumen máximo que podrá derivarse será de 25 metros cúbicos por hora, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

7.ª.—Se otorga esta concesión temporalmente mientras exista y funcione la industria a que se destina el agua, por un plazo máximo de setenta y cinco (75) años, prorrogables por períodos de veinte (20) años, en las condiciones señaladas en el párrafo último del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de Junio de 1921, y a condición de que, si en cualquier momento las aguas adquiriesen propiedades nocivas a la salubridad o vegetación por causa de la industria para que son concedidas, se declarará caducada la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª.—Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que por ello se ocasionen.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar esta acta el Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

También serán de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que se ocasionen con motivo de este reconocimiento final de las obras.

10.ª.—Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Administración con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en

la construcción de las obras como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.<sup>a</sup>.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup>.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla ni la explotación del aprovechamiento.

14.<sup>a</sup>.—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15.<sup>a</sup>.—Caducará la concesión por incumplimiento, por parte de la Sociedad concesionaria, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones precedentes y remitido la póliza de 150 pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, y de otra de 7,50 pesetas, correspondiente al recargo del 5 por 100 prevenido en las disposiciones vigentes, que quedan adheridas e inutilizadas en el expediente, se otorga definitivamente la concesión para aprovechamiento de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes.

Oviedo, 7 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

78 Núm. 27.—475,20 ptas.

## Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villares de Orbigo	70
Cabreros del Río	72
Santa Elena de Jamuz	75
Puente de Domingo Flórez	96
Villaquejada	97
Noceda del Bierzo	111
Villasabariego	112

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros	16
Fabero	22
Matallana de Torío	23

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villasabariego	14
----------------	----

Aprobadas por los Ayuntamientos que al final se relacionan, las Ordenanzas formadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, a saber:

Sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Del arbitrio sobre la riqueza Urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Y sobre la participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por impuesto sobre la riqueza radicante en el término municipal.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Algadefe	95
Villaquejada	97
Onzonilla	99
Gordaliza del Pino	100

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 142 de 1953 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de la Ley de Arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Ponferrada, seguidos por don Enrique Villanueva

Santos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que ha estado representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, con don Francisco Garrido Lolo, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que ha estado representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Jiginio Guerra Valcarce, y don Joaquín Loa Núñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por demolición de inmueble; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en diecinueve de Junio del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, que dictó el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Ponferrada, con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Con imposición de las costas al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparencia ante este Tribunal en el presente recurso demandado, don Joaquín Loa Núñez, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Vicente Ramón Redondo.—Aniano Alonso.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

94

Núm. 29.—120,45 ptas.

### Cédula de citación

Por la presente, se cita llama y emplaza al autor o autores del robo de 250 pesetas y otros efectos del establecimiento del vecino de La Ercina, D. Rufino Ferreras Alonso, hecho ocurrido el día 14 de Noviembre pasado, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos e ingresar en prisión, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario núm 104 de 1953, por robo.

La Vecilla a 30 Diciembre 1953.—El Secretario Judicial, (ilegible). 59-